



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La firma del Convenio de Cooperación y Gestión para la Ejecución de Políticas Habitacionales entre la Municipalidad de San Justo y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la Construcción de un barrio de veintiún (21) viviendas, Y;

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de San Justo posee un lote de terreno que es propiedad de la misma.

Que dicho terreno puede albergar 21 (veintiún) viviendas y un espacio verde y que el mismo satisface los requerimientos planteados por la DPVyU;

Que se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3142/19

ARTÍCULO 1º. Dónese libre de ocupantes y ocupación a la Dirección de Vivienda y Urbanismo el inmueble ubicado dentro de la Manzana G del Plano Oficial, según mensura practicada por el Ingeniero Agrimensor Misael Martínez, I.CO.P.A. N 1-0122, cuyo proyecto se encuentra anexado al expediente 15201-0199230-7 en DPVyU, dicho inmueble comprende 7 lotes individualizados como lotes 96 al 102 inclusive, con una superficie total 1.416,32 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2º. En el hipotético caso de no llevarse a cabo el Proyecto habitacional arriba mencionado, la cesión descrita en el art. 1º quedara sin efecto, volviendo la Municipalidad de San Justo a tener los derechos que le corresponden como propietario de dicho Lote.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2019,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 6 DE JUNIO DE 2019.-


BRUNO M. MORENO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATÍAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 3142/ 2019
PROMULGADA POR DECRETO N° 055/2019
FECHA: 06/06/2019

[Handwritten signatures]

